

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-004-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRE DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENCIA NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE AREA RESTRINGIDA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE (H.M.M. DE HONDURAS, S.A. DE C.V.) COMO
OPERADORA USUARIA

FECHA: 31 DE ENERO DEL 2024

Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (H.M.M. DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)** con Registro Tributario Nacional No. **08019004468137**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ubicada sus instalaciones en el Boulevard del Este, complejo industrial Calpules, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI) mediante **RESOLUCIÓN No. 741-2004** de fecha 20 de agosto del 2004, como Operadora Usuaria de Zona Libre (ZOLI), para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación y distribución de materias primas como ser: limpiador y removedor de polvo en spray, tinta para serigrafía, desodorizantes industriales en spray, adhesivos en spray, laminas/acetatos, emulaciones, removedor de emulsiones, limpiador de pantallas, anti-secante de tinta en spray, hilos de algodón, poliéster y otros, productos que serán comercializados con empresa de la industria de la confección que operan bajo regímenes especiales. Posteriormente mediante **RESOLUCIÓN No. 392-2012** de fecha 04 de mayo del año 2012, se autorizó el traslado de todas sus operaciones ubicadas en el complejo Boulevard del Este, a una nave industrial ubicada en el mismo sector de calpules, conocido como complejo industrial Calpules, propiedad de **INVERSIONES PALMAROSA, S.A. DE C.V.**, misma que continuará desarrollando la actividad inicialmente autorizada. De igual forma mediante **RESOLUCIÓN No. 542-2016** del 02 de junio del año 2016, amplió su área restringida inicialmente autorizada, operando en un área total de dos mil trescientos metros cuadrados

(2,300 Mts²). Posteriormente en **RESOLUCIÓN No. DRNOSDE-036-2021** de fecha 24 de mayo del año 2021, se autorizó la ampliación de actividad y categoría, adicionando a las actividades ya autorizadas la producción de insignias, emblemas, logos para insertar en las prendas que las empresas maquiladoras confeccionan, producción de cualquier otro insumo complementario para la conformación de prendas de vestir, para su posterior exportación. Y adicionar la categoría de Empresas de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias para dedicarse a brindar el servicio de sublimación digital o impresión directamente en tela, servicio que será brindado a empresas de zona libre. Posteriormente mediante **RESOLUCIÓN No. 251-2020** de fecha 07 de septiembre del año 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la validación del goce de beneficios de la Ley de Zonas Libres.

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 031-2024**, de fecha 15 de enero del 2024, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (H.M.M. DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, la ampliación de nueva zona en área no colindante como Operadora Usuaria de Zonas Libres en un inmueble ubicado en el Boulevard del Este, específicamente en el **COMPLEJO INDUSTRIAL CALPULES**, autorizando un área restringida de **MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,150 Mts²)**, en donde continuará desarrollando la actividad inicialmente autorizada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la ampliación de la Sociedad Mercantil **H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (H.M.M. DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)** queda adscrita al Código de Aduana **6148**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (H.M.M. DE HONDURAS, S.A. DE C.V.)** ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



CC: Archivo
LA/Aa/er



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000060


RESOLUCIÓN No. 031-2024

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

VISTO: Para resolver el expediente administrativo SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000060 de fecha 24 de noviembre de 2023, contentivo de la solicitud de AMPLIACIÓN DE NUEVA ZONA EN ÁREA NO COLINDANTE, presentada por la abogada **MIRIAM ALICIA RICO KEE HAN**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 4965, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN **08019004468137**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ubicada en sus instalaciones en el boulevard del Este, complejo industrial Calpules, San Pedro Sula, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **H.M.M. DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (H.M.M. HONDURAS, S. A. DE C. V.)**, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante resolución No. 741-2004 de fecha 20 de agosto del año 2004, como operadora usuaria de Zona Libre (ZOLI), para dedicarse en la categoría de empresa comercial básicamente de reexportación, a la importación y distribución de materias primas como ser: limpiador y removedor de polvo en spray, tinta para serigrafía, desodorizantes industriales en spray, adhesivos en spray, laminas/acetatos, emulaciones, removedor de emulsiones, limpiador de pantallas, anti-secante de tinta en spray, hilos de algodón, poliéster y otros, productos que serán comercializados con empresas de la industria de la confección que operen bajo regímenes especiales. Posteriormente mediante resolución no. 392-2012 de fecha 4 de mayo del año 2012, se autorizó el traslado de todas sus operaciones ubicadas en el complejo boulevard del Este, a una nave industrial ubicada en el mismo sector de calpules, conocido como complejo industrial Calpules, propiedad de **INVERSIONES PALMAROSA, S. A. DE C. V.**, misma que continuará desarrollando la actividad inicialmente autorizada. De igual forma mediante resolución no. 542-2016 del 2 de junio del año 2016, amplió su área restringida inicialmente autorizada, operando en un área total de dos mil trescientos metros cuadrados (2,300 mts²). Posteriormente en resolución no. DRNOSDE-036-2021 de fecha 24 de mayo del año 2021, se autorizó la ampliación de actividad y categoría, adicionando a las actividades ya autorizadas la producción de insignias, emblemas, logos para insertar en las prendas que las empresas maquiladoras confeccionan, producción de cualquier otro insumo complementario para la conformación de prendas de vestir, para su posterior exportación. Y adicionar la categoría de empresa de servicios y actividades conexas o complementarias para dedicarse a brindar el servicio de sublimación digital o impresión directamente en tela, servicio que será brindado a empresas de zona libre. Posteriormente mediante resolución No. 251-2020 de fecha 7 de septiembre del año 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la validación del goce de beneficios de la ley de zonas libres.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** presentó solicitud de ampliación de nuevas zonas, áreas no colindantes, ubicada en el complejo boulevard del Este, a una nave Industrial ubicada en el mismo sector de Calpules, conocido como complejo Industrial Calpules, San Pedro Sula, Departamento de Cortes. En un área identificada como nave No. 3 que consta de 1,150 mts².


Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000060

CONSIDERANDO: Que inicialmente la vigencia del contrato es por tres (3) años a partir del primero de marzo del año 2023 hasta veintiocho de febrero del año 2026. No obstante, en inspección de campo se le comunicó a la apoderada legal de la sociedad mercantil **M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que según la ley de zonas libres la vigencia de los contratos debe de ser de cinco años. Agregando a la plataforma digital del sistema SOL mediante manifestación adendum privado de contrato de arrendamiento haciendo constar que el plazo de arrendamiento es por cinco (5) años.

CONSIDERANDO: Que en la inspección de campo realizada por personal de la Dirección Regional de Sectores Productivos se constató lo siguiente: Se puede apreciar que la peticionaria se encuentra dentro de un complejo industrial en donde operan otras empresas fuera del régimen de zona libre. No obstante **H.M.M. DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (H.M.M. HONDURAS, S. A. DE C. V.)** fue autorizada como operadora usuaria, autorizando para ello un área restringida. En tal sentido la ampliación es en una bodega que se encuentra frontal al espacio que ya tiene autorizado como área restringida de zona libre.

CONSIDERANDO: Que, según análisis durante el primer semestre del año 2023, la empresa peticionaria reporta importaciones por un valor de L 185,937,426.58, reporta exportaciones por un valor de L 252,640,234.42, compras locales por un valor de L 4,896,987.18, ventas locales por un valor de L 2,710,272.25, generando 57 empleos con una remuneración salarial de L 8,274,105.31.

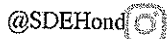
CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **H.M.M. DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (H.M.M. HONDURAS, S. A. DE C. V.)** presenta como datos económicos los siguientes: monto de la inversión 124,500.00 número de empleos a generar 2, sueldos, salarios y beneficios sociales a generar 1,128,000.00, divisas a generar 0.00 exportaciones 1,140,000.00.

CONSIDERANDO: Que mediante inspección de campo de fecha 22 de noviembre del año 2023, se obtuvo la información siguiente: coordenadas ubicación zona productiva: <https://www.google.com/maps/place/dhl+global+forwarding/@15.4640636>; área restringida verificada: sí; vigencia del contrato de arrendamiento: por cinco (05) años; posee área delimitada por muros: no, se estableció mecanismo de control aduanero a través de sistema de cámaras; cumple altura de muro perimetral: se estableció mecanismo de control por cámaras, cumple requisitos de entrada y salida: sí cumple; requisitos p/ oficina de aduanas: sí.

CONSIDERANDO: Que en el mecanismo de control aduanero al no contar con delimitación perimetral que delimite la nave de la sociedad mercantil **H.M.M. DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (H.M.M. HONDURAS, S.A. DE C. V.)** y al verificar que se imposibilita la delimitación de la misma. En consonancia con el artículo 24 del Acuerdo 41-2020, contentivo del Reglamento de Zonas Libres. La Secretaría de Desarrollo Económico y la Administración Aduanera de Honduras, establecen que la sociedad **H.M.M. DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (H.M.M. HONDURAS, S.A. DE C.V.)** está obligada a instalar sistema de vigilancia de cámaras y brindar acceso y monitoreo permanente al personal de la Administración Aduanera de Honduras, con el fin de controlar el ingreso y salida de mercancías, personas, vehículos, carga y descarga de mercancías.

CONSIDERANDO: Que mediante dictamen técnico **DRNOSP-ZOLI/MOD/OPERADORA USUARIA/014-2024** de fecha 12 de enero de 2024 emitido por la Dirección Regional de Sectores Productivos dictaminó: 1. Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el sentido de autorizar la

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hm



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000060

ampliación de nueva zona en área no colindante como Operadora Usuaria de Zonas Libres en un inmueble ubicado en el boulevard del Este, específicamente en el complejo industrial Calpules. Autorizando un área restringida de mil ciento cincuenta metros cuadrados (1,150 mts²) en donde continuará desarrollando la actividad inicialmente autorizada. No obstante, la peticionaria deberá cumplir con las exigencias realizadas por la administración aduanera de honduras en cuanto al acondicionamiento de la oficina del subadministrador de aduanas. Asimismo, instalar sistema de monitoreo como mecanismo de control aduanero. 2. La sociedad mercantil **H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la ley de zonas libres según resolución no. 741-2004 de fecha 20 de agosto del año 2004, son extensivos para la presente ampliación de nueva zona en área no colindante. 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos efectuarán inspección conjunta o separada en la Operadora Usuaria.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de enero del año 2024, la Dirección de Servicios Legales emitió dictamen legal **DSL-No. 037-2024**, donde dictaminó: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE NUEVA ZONA EN ÁREA NO COLINDANTE, presentada por la abogada **MIRIAN ALICIA RICO KEE HAN**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 4965, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN 08019004468137, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ubicada en sus instalaciones en el boulevard del Este, complejo industrial Calpules, San Pedro Sula, departamento de Cortés, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la ley de Zonas Libres, sus reformas y su reglamento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 80 de la Constitución de la República, manda: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República, ordena: Los servidores del estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expresa: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) de oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) a instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la asesoría legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contentivo del reglamento de la ley de zonas libre, expresa: Los derechos


Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000060

conferidos a la operadora, operadora-usuaria y usuaria son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zona Libre manifiesta: La Operadora u Operadora-Usuaria de una Zona Libre que solicite autorización para ampliación de nuevas zonas, deberá cumplir con los mismos requisitos contenidos en el artículo 3 de este Reglamento, excepto los documentos consignados en los numerales I, VI y VIII; asimismo la Administración Aduanera deberá proceder a la revisión y en su caso modificación del Contrato de Servicios Aduaneros de Operaciones, originalmente suscrito con la empresa, para la adecuada verificación y cumplimiento de las obligaciones aduaneras; debiendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la operadora u operadora usuaria cumplir con lo establecido en los párrafos 3 y 4 del artículo 5 del presente Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contenido del Reglamento de la ley de Zona libre, estipula: las operadoras, operadoras-usuarias y usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO; en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5-b del Decreto 8-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020; 6, 7, 27 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zona Libre.

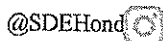
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE NUEVA ZONA EN ÁREA NO COLINDANTE**, presentada por la abogada **MIRIAM ALICIA RICO KEE HAN**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 4965, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN 08019004468137, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ubicada en sus instalaciones en el boulevard del Este, complejo industrial Calpules, San Pedro Sula, departamento de Cortés, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la ley de Zonas Libres, sus reformas y su reglamento.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad Mercantil **H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la aplicación de nueva zona en área No Colindante como Operadora Usuaria de Zonas Libres en un inmueble ubicado en el Boulevard del Este, específicamente en el **COMPLEJO INDUSTRIAL CALPULES**; autorizando un área restringida de **MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.150 MTS²)** en donde continuará desarrollando la actividad inicialmente autorizada. No obstante, la peticionaria deberá cumplir con las exigencias realizadas por la Administración Aduanera de Honduras en cuanto al acondicionamiento de la oficina del Subadministrador de Aduanas. Asimismo, instalar sistema de monitoreo como mecanismo de control aduanero.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/00000060

TERCERO: La sociedad mercantil **H.M.M. DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, continúa gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según resolución No. 741-2004 de fecha 20 de agosto del año 2004, son extensivos para la presente ampliación de nueva Zona En Área No Colindante.

CUARTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera De Honduras efectuaran inspección conjunta o separada en la Operadora Usuaria. Para notificar en la ley, su reglamento y resolución que se emita.

QUINTO: Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables.

MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR
ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn

www.sde.gob.hn